



GUADALUPE
GOBIERNO
MUNICIPAL
2021 - 2024

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

GUADALUPE
ADELANTE



MISIÓN

Ejercer la función pública en un ambiente de respeto y ética profesional en el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León y el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción para el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, con base en los principios de Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Igualdad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Equidad, Transparencia, Economía, Integridad, Tolerancia, Justicia, No Discriminación y Competencia por Mérito.

VISIÓN

Que el Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León, sea reconocido como una instancia cercana a la ciudadanía procurando atender sus necesidades con equidad, eficacia y eficiencia, así como por la honradez y profesionalismo de sus servidores públicos.

OBJETIVO

Orientar el desempeño del servicio público mediante principios de actuación que permitan la mejora continua, el crecimiento humano y profesional, así como el ejercicio de funciones que corresponda a las necesidades de la sociedad.

COMPROMISO

Las y los servidores públicos del Municipio de Guadalupe nos comprometemos a no discriminar por ningún motivo: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, por opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. Corresponde a los Servidores Públicos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, observar y hacer cumplir el presente Código y conducirse, en el desempeño de sus funciones con estricto apego a la Ley

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Son principios rectores los contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Legalidad, Objetividad, Profesionalismo, Honradez, Lealtad, Igualdad, Imparcialidad, Eficiencia, Eficacia, Equidad, Transparencia, Economía, Integridad, Tolerancia, Justicia, No Discriminación y Competencia por Mérito.

LEGALIDAD

Realizar sus funciones con estricto apego a las facultades y obligaciones que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión que desempeña.

Conocer y aplicar las normas que regulan su empleo cargo o comisión, así como promover entre los servidores públicos su cumplimiento.

OBJETIVIDAD

Cumplir las funciones y en su caso emitir determinaciones o ejercer sus actos de acuerdo con las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes sometidas a su ejercicio sin que en ello prevalezca su forma de pensar, interpretar y aplicar la Ley, prescindiendo de cualquier valoración subjetiva en la toma de decisiones.

Cumplir sus funciones sin esperar algún beneficio o reconocimiento personal.

PROFESIONALISMO

Ser parte del trabajo en equipo y realizar sus funciones en un alto sentido de responsabilidad y lealtad institucional, manteniendo un inquebrantable compromiso con valores y principios éticos.

Conocer, preparar, investigar y analizar exhaustivamente los asuntos en los que interviene en cumplimiento de las obligaciones de su empleo, cargo, o comisión, de manera tal que su conducta genere credibilidad, confianza y ejemplo a seguir por los demás servidores públicos.

Capacitarse permanentemente.

HONRADEZ

Preservar la credibilidad y la confianza de la ciudadanía en la entidad pública de su adscripción. Conducirse con actitud y honradez, procurando satisfacer el interés general que atiendan las necesidades de la sociedad, desechando todo provecho o ventaja personal o de terceros.

Denunciar y en su caso sancionar conductas contrarias a la legalidad.

Abstenerse de buscar y aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier índole que puedan comprometer su desempeño.

Expresarse con veracidad en sus relaciones, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y contribuir al esclarecimiento de la verdad.

LEALTAD

Asumir sus funciones con alta responsabilidad que implica el servicio público, observando los fines y programas que al afecto expida el Ayuntamiento, respetando en todo momento el orden jerárquico y la organización municipal.

IGUALDAD

Acceso a las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar, por parte de toda persona.

IMPARCIALIDAD

Atender los asuntos de su competencia en condiciones de la igualdad, sin predisposición respecto de preferencia ni privilegios por razón de intereses personales o terceros.

EFICIENCIA

Optimizar los recursos humanos, financieros y materiales en el ejercicio de sus funciones, presentando sus servicios a la sociedad en el menor tiempo posible, con calidad y profesionalismo.

Aprovechar los conocimientos, experiencias y recursos con los que cuentan, para el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión. Informar en tiempo y forma los resultados de los procesos de cargo.

EFICACIA

Cumplir con los objetivos establecidos en los planes y programas institucionales en los términos y bajo las condiciones que mejor beneficien a la sociedad.

Llevar a cabo las actividades relativas a su empleo, cargo o comisión de manera conjunta y coordinada con las diversas áreas de su entorno laboral, para el cumplimiento de las metas y objetivos.

EQUIDAD

Otorgar a todas las personas el acceso pleno a los servicios municipales sin discriminación e independientemente de su condición, origen, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra finalidad de garantizar en lo que corresponda a su competencia, el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

TRANSPARENCIA

Garantiza el derecho de la ciudadanía a estar informada sobre el ejercicio de la función municipal y de todos los servidores públicos del Municipio.

Proporcionar la información a la ciudadanía de manera fidedigna, completa y oportuna en términos de Ley.

Desarrollar e implementar mecanismos que permitan a la ciudadanía conocer el desempeño de la actividad gubernamental.

ECONOMÍA

Procurar la gestión pública en el menor tiempo, posible, eficientando los procesos para dar respuesta a las necesidades sociales.

Adquirir estrictamente los bienes y productos necesarios para el cumplimiento de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, evitando gastos excesivos, innecesarios o no permitidos en las normas aplicables.

Cuidar y conservar el equipo, mobiliario e instalaciones y denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos.

Reutilizar todos aquellos insumos que sean posibles.

Utilizar el tiempo de la jornada laboral para el cumplimiento de sus funciones.

INTEGRIDAD

Desempeñar con honestidad, rectitud y lealtad, todas las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión en favor de la ciudadanía.

Fomentar la confianza credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuir a generar cultura de confianza y de apego a la verdad.

TOLERANCIA

Las y los servidores públicos respetarán la pluralidad de ideas, creencias o prácticas de las personas en general, compañeros de trabajo, superiores y subordinados, cuando las mismas sean diferentes a las propias; permitiendo un intercambio de opiniones para construir consensos que generen conocimiento conjunto y una convivencia armónica

JUSTICIA

El servicio público administrativo conoce, respeta y hace valer los derechos de las personas, promoviendo las conductas íntegras y condenando las infracciones a las normas éticas de conducta de la institución.

NO DISCRIMINACIÓN

El personal del servicio público garantizará la igualdad de trato entre los individuos, e igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas.

COMPETENCIA POR MÉRITO

Contar con los conocimientos, aptitudes, y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo comisión en la Administración Pública Municipal.

Desarrollar, complementar, perfeccionar, o actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Capacitarse para desempeñar mejor las funciones relativas de su empleo, cargo o comisión.

Evitar encomendar y/o llevar a cabo actividades para las que no cuentan con la competencia profesional necesaria, y de presentarse este caso, informar esta circunstancia a su superior en forma oportuna.

Todo servidor público que conozca cualquier hecho contrario a los principios y conductas establecidas en el presente Código, está en el deber moral de informar a los directivos de la dependencia donde preste sus servicios el presunto infractor.

Confirmando que he leído este Código de Ética y Conducta y me comprometo a practicarlo durante mi desempeño como servidor público del Gobierno Municipal de Guadalupe, Nuevo León.

En caso de no cumplir con los principios del Gobierno Municipal, la Secretaría de la Función Pública podrá imponer sanciones por el incumplimiento o vulneración a los principios de ética y conducta establecidas en este Código de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Lo anterior estará sujeto a la gravedad o reincidencia de las faltas que se comentan, evaluando la trascendencia que ésta tenga en el ambiente laboral y, de conformidad con los procedimientos establecidos para tales fines por el centro de trabajo.

También pueden resultar aplicables sanciones de naturaleza laboral, civil o penal, de conformidad con las leyes y normatividad aplicable.

Confirmando que he leído este Código de Ética y Conducta y me comprometo a practicarlo durante mi desempeño como servidor público del Gobierno Municipal de Guadalupe, Nuevo León. Como lo marca el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

**GUADALUPE
ADELANTE**

